

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO LA ENTIDAD FOMENTO DEL TRABAJO NACIONAL, PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO DE INCENTIVO Y PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL COMO ESTRATEGIA DE COMPETITIVAT DE LAS EMPRESAS CATALANAS” PARA EL AÑO 2023

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el M. honorable Sr. Roger Torrent i Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo con el Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y los consejeros y las consejeras de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC, nº 8418.^a de 26/5/2021).

Y de la otra parte, el Sr. David Tornos Salomó, con domicilio, a los efectos de este convenio, en la Vía Layetana, 32, 08003 Barcelona, que actúa en representación de la entidad Fomento del Trabajo Nacional, con NIF G08486607, en virtud de la escritura de poder autorizada por el notario de Barcelona Sergi González Delgado, el 20/12/2018, con el número de protocolo 3407.

Las partes se reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal con el fin de formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

1. De acuerdo con el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, y el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, corresponde a la Generalitat de Catalunya la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, que incluye en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo, y lo ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante el Instituto Catalan de Seguridad y Salud Laboral

(ICSSL) adscrito a la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

2. Que, en fecha 26 de mayo de 2023, Fomento del Trabajo Nacional presenta al Departamento de Empresa y Trabajo solicitud de ayuda para impulsar acciones específicas que impliquen los diferentes agentes durante el año 2023, mediante el proyecto “Proyecto de incentivo y promoción de la seguridad y salud laboral como estrategia de competitividad de las empresas catalanas”, que consta de una memoria y un presupuesto.
3. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que disponen los artículos 94.2 y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para alcanzar los objetivos fijados siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables prevé que se trate de proyectos o actividades ya realizados o por realizar.
4. Que la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con sus competencias, impulsa varias acciones, destinadas a mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras, donde se promueve la participación activa de los diferentes actores del mundo laboral en general y, por lo tanto, incluye a los agentes sociales que tienen su representatividad e implantación mayor en el territorio de la comunidad autónoma de Cataluña.
5. Que, en fecha 12 de junio de 2007, se publica en el DOGC la Ley 1/2007, de 5 de junio, del Consejo de Relaciones Laborales (CRL), integrado por miembros en representación de la Administración de la Generalitat y miembros en representación de las organizaciones sindicales y de las organizaciones empresariales que han obtenido la condición de más representativas, entre las cuales se encuentra Fomento del Trabajo Nacional.
6. Que el convenio está sujeto al Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, el cual regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y

otras ayudas públicas; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.

7. Que, en fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOGC la Resolución EMT/2755/2021, de 9 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026 (en adelante, ECSSL 2021-2026), que ha sido elaborada dentro del marco del Consejo de Relaciones Laborales, formado por los agentes sociales más representativos del país y la Administración de la Generalitat de Catalunya.
8. Que, en fecha 15 de junio de 2023, el director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, por delegación del secretario general del departamento, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública, tanto por la especificidad que reúne esta organización como por las actividades a desarrollar, y, en fecha 19/09/2023, el Gobierno autoriza al Departamento de Empresa y Trabajo a otorgar la subvención excluida de concurrencia pública mencionada.
9. Y, por todo lo que se ha expuesto, las dos partes suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 350.000 euros a la entidad Fomento del Trabajo Nacional, para la financiación de las actividades contenidas al proyecto “Proyecto de incentivo y promoción de la seguridad y salud laboral como estrategia de competitividad de las empresas catalanas”. Las actividades detalladas en la cláusula segunda que se financian son los gastos de personal (directores, técnicos, administrativos), dietas y desplazamientos diversos (ordinarios, a jornadas en empresas, etc.), servicios externos (edición de materiales, difusión, impresiones, envíos, materiales y dispositivos de prevención de riesgos laborales), servicios profesionales (derivados de jornadas, encuestas, estudios, informes, etc.) y

gastos generales e indirectos (auditoría, etc.), que se generan al desarrollar de manera directa o subcontratada, de acuerdo con la cláusula quinta, las siguientes tareas:

- Acciones de asesoramiento en materia de PRL.
- Celebraciones de jornadas, seminarios web y encuentros técnicos.
- Foro profesional de PRL.
- Edición del boletín electrónico de PRL.
- Galardones a las mejores prácticas del sector de CRL.
- Desarrollo de campañas.
- Edición guía.
- Desarrollo de herramientas de validación y evaluación.

De acuerdo con el punto 4 del artículo 45 del Estatuto de Cataluña, la Generalitat tiene que promover la creación de un espacio catalán de relaciones laborales establecido en función de la realidad productiva y empresarial específica de Cataluña y de sus agentes sociales, en el cual tienen que estar representadas las organizaciones sindicales y empresariales y la Administración de la Generalitat. Así, los agentes sociales tienen que velar por adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos laborales de los trabajadores; tienen que impulsar y tienen que promover la participación en las empresas y las políticas de pleno empleo, de fomento de la estabilidad laboral, de formación de las personas trabajadoras, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y de higiene en el trabajo, de creación de unas condiciones dignas en el puesto de trabajo, fomentar la igualdad y erradicar la discriminación en razón de género.

Fomento del Trabajo Nacional, como organización patronal e interlocutor del mundo empresarial, tiene prevista la realización de una serie de actividades del proyecto de acciones específicas de promoción a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, con el objetivo de reducir el impacto de la siniestralidad laboral, de acuerdo con el "Proyecto de incentivo y promoción de la seguridad y la salud laboral como estrategia de competitividad de las empresas catalanas". Estas actividades están encaminadas a diseñar y poner en marcha actuaciones dirigidas a facilitar a los empresarios el asesoramiento necesario para la organización de sus actividades preventivas, impulsando el cumplimiento efectivo de las obligaciones preventivas de forma simplificada.

Estas actividades se concretan en las siguientes finalidades:

- Promover la seguridad integral y fomentar la integración de la actividad preventiva en las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, con la función asesora y de asistencia técnica de Fomento del Trabajo.
- Difundir el conocimiento técnico en materia de seguridad y salud laboral y facilitar la transferencia de experiencia entre los profesionales de la PRL, a través de la organización de jornadas, seminarios web y encuentros técnicos.
- Incentivar la implantación de buenas prácticas empresariales que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la convocatoria de una nueva edición de los Premios Atlante.
- Simplificar la aplicación de las diferentes disciplinas preventivas y la gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas, mediante la elaboración de material informativo, publicaciones, guías y otras herramientas preventivas.
- Identificar las necesidades y las desigualdades existentes en materia de PRL entre las empresas del ámbito geográfico de Cataluña y favorecer unas condiciones de seguridad y salud equilibradas y homogéneas para el conjunto de las empresas distribuidas por todo el territorio catalán.

Segunda. Compromisos de la organización Fomento del Trabajo Nacional

1. Fomento del Trabajo Nacional se compromete a desarrollar durante el año 2023, en el ámbito de Cataluña, los siguientes ejes de actuación:

- a) La mejora del asesoramiento y el apoyo técnico a las empresas en el proceso de implementación de la actividad preventiva.
- b) La comunicación y sensibilización sobre la importancia de la seguridad y la salud laboral como elemento indispensable para la reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- c) El incentivo de la implantación de buenas prácticas empresariales que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) La mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en todos los procesos productivos y en el conjunto de actividades de la empresa.

Las actuaciones y compromisos que se llevarán a cabo de acuerdo con estos ejes son:

a) Actuaciones:

- Servicio de asesoramiento en materia de PRL.
- Desarrollo de jornadas y seminarios web.
- Impulsar las actividades del Foro profesional de PRL.
- Entrega de los Premios Atlante.
- Campaña de implantación territorial y de capilaridad de las actuaciones.
- Elaboración de herramientas preventivas.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la web en que esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada Ley de transparencia, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, o si al menos el 40% de sus ingresos anuales proceden de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- La adhesión a los principios éticos y reglas de conducta a las que los beneficiarios de subvenciones o ayudas tienen que adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio de 2016.
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. El plazo de ejecución de las acciones será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la entidad Fomento del Trabajo Nacional, para el desarrollo de las funciones especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 350.000 euros, que representa el 99,98% del importe solicitado.

Cuarta. Cuantía y financiación

La aportación de 350.000 euros se hará a cargo de la partida presupuestaria IU170101 D/482009700/3330/0000 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Una vez firmado este convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada en concepto de anticipo. El pago del anticipo se hará con la firma de este último y una vez verificada la justificación de la subvención otorgada el año anterior.

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

Vistas las características de la persona beneficiaria y la naturaleza de la actividad subvencionada, no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que la entidad esté sujeta a la regla de prorrata del impuesto sobre el valor

añadido (IVA), los gastos subvencionables no podrán ser susceptibles de recuperación o compensación mediante este impuesto, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Condiciones de subcontratación

Se podrán subcontratar las actividades que se integren en la memoria aportada por la entidad, de acuerdo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece la subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

En ningún caso se podrán subcontratar activos que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

En ningún caso el beneficiario podrá concertarse la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en algunas de las prohibiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexta. Justificación del gasto

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de mayo de 2024.

El beneficiario tiene que aportar:

a) Cuenta justificativa con aportación de informe de un auditor, de acuerdo con los requisitos de la orden mencionada y, en concreto, de los siguientes:

1. Que el auditor de cuentas, inscrito como en activo en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa con sujeción a las normas de actuación de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya.
2. Que el informe del auditor vaya acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

2.1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. Una memoria económica abreviada que, como mínimo, tiene que contener un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

2.3. Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecentes.

2.4. Se tiene que presentar una liquidación del presupuesto aceptado en que se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.

3. En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa tiene que hacerla el mismo auditor.
4. El beneficiario está obligado a conservar y a poner a disposición del auditor de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

5. El informe del auditor también indicará las comprobaciones realizadas y pondrá de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, con un nivel de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.
 6. Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios y realizados dentro del periodo anual subvencionado, pagados previamente a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el artículo 83 del Reglamento de la citada ley, teniendo en cuenta las limitaciones de los puntos 7 y 8 del artículo 31 de la Ley general de subvenciones.
- b) Las cuentas del ejercicio 2023 cerradas, certificadas y debidamente auditadas.

Tendrá que estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas u otra documentación acreditativa), así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 350.077,24 euros del presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con el artículo 65.3 del Real decreto 887/2066, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

- c) La documentación acreditativa de las medidas de difusión en virtud de lo que se establece a la cláusula séptima.

Séptima. Publicidad

De acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como

los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios, se tienen que publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) se hará a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención general, de 20 de marzo de 2017, así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia; el artículo 7 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el que se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para el envío de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno, de 4 de octubre de 2011, de modificación del Acuerdo del Gobierno, de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, publicado en la siguiente web:

https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O, alternativamente, a la dirección web:

[https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions i coexistencia/0154.pdf](https://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf)

Octava. Normativa reguladora y control

El presente convenio, vista su naturaleza resolutoria, se rige por lo que prevé el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el

Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y otra normativa dictada en su despliegue, así como por todos aquellos preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de su reglamento que constituyan normativa básica. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La organización Fomento del Trabajo Nacional se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le correspondan por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Asimismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Novena. Causas de extinción

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas al marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o su resolución.

Décima. Modificación del convenio

1. Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que, de manera sustancial, pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto de que la entidad Fomento del Trabajo Nacional infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento, previa instrucción del procedimiento correspondiente, de acuerdo con lo que establece

el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación en qué tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, y no las podrán utilizar para usos diferentes a los previstos en este último, y hacen constar, de manera expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este acuerdo, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, ya que en su disposición final cuarta se modifica la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal es causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Duodécima. Propiedad intelectual

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas a la normativa de propiedad intelectual, con respecto a aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo con el Real decreto legislativo, 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, y el Real decreto 281/2003, de 7 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Decimotercera. Vigencia del convenio

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y la finalización del plazo establecido por la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones tengan que estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimocuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este convenio las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Decimoquinta. Régimen jurídico

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Vista su naturaleza subvencional, el suyo régimen jurídico es el que establece el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención, y del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, que regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones en otras ayudas.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio.

El consejero de Empresa y Trabajo
Roger Torrent i Ramió

Fomento del Trabajo Nacional
David Tornos Salomó

Anexo 1

Obligaciones de la persona beneficiaria

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos últimos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales), tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración,

las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y restitución de cuentas.

La publicación de esta información se tiene que realizar por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su propio portal de transparencia, al cual se tiene que poder acceder desde el Portal de la Transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
Anexo 2

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este último realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, y particularmente facilitar la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.